



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

USHUAIA, 12 AGO 2026

VISTO el Expediente N° MBCJ-E-61819-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 41/26-RAF 109, referente a la contratación de un idóneo para la ejecución de tareas de mantenimiento integral en los inmuebles que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, por el periodo de doce (12) meses.

Que se fundamentó la necesidad de contar con tal servicio, a fin de un correcto funcionamiento y operatividad en las distintas áreas dependientes de este Ministerio.

Que a fin de cumplir con tal deber y objetivo es necesario disponer de un idóneo para la ejecución de tareas de mantenimiento integral.

Que mediante Disposición D.G.C.-M.B.C. y J. N° 21/26, se autorizó el llamado a cotización de la Compra Directa N° 41/26 - RAF 109 por adjudicación simple.

Que obra Nota de Pedido N° 67/26- RAF-109, autorizada electrónicamente.

Que por informe de preadjudicación de fecha 22/07/26 se analizó las ofertas recibidas y se sugirió preadjudicar el renglón N° 1 al proveedor Luis Alberto MEDINA, C.U.I.T N° 20-13555854-1, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$12.204.000,00), por ajustarse a lo solicitado por el área y resultar la propuesta económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto que demandará la presente, solventándose el mismo a través del Tesoro Provincial.

Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el procedimiento y adjudica la contratación directa por adjudicación simple N° 41/26.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Capítulo II, Artículo 18º, Inciso k), N° 1511 y N° 1580, Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, su rectificatorio N° 565/23, N° 3127/24 y N° 32/26, Resoluciones O.P.C. N° 202-20, N° 17/21-Anexo I, Capítulo I, Inciso b) y N° 58/21, en las Resoluciones Contaduría General de la Provincia N° 43/22, N° 293/25 y 71/26 y Resolución M.E. N° 1120/24.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Provincial N° 1511, como así también en el Decreto Provincial N° 392/26.

Por ello:

LA MINISTRA DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa por Adjudicación

...//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

///...2

Simple N° 41/26 – RAF 109, al proveedor Luis Alberto MEDINA, C.U.I.T N° 20-13555854-1, por el renglón N° 01, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$12.204.000,00), referente a la contratación de un idóneo para la ejecución de tareas de mantenimiento integral en los inmuebles que se encuentran bajo la órbita del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, por el periodo de doce (12) meses. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Contrato de Locación de Servicios que como Anexo I forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Coordinación R.G., del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia a emitir las órdenes de compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°.-Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador presupuestario del Inciso 30000, perteneciente a la RAF 109, Unidad de Gestión de Gasto 014MBC y Unidad de Gestión de crédito MBC014 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. B. C. y J. N° 6 1 2 /26.-

M.B.C.y J.
M.B.F.
S.H.M.

ROSSI
Maria
Emilia Lucia

Firmado
digitalmente por
ROSSI Maria Emilia
Lucia
Fecha: 2026.08.12
16:02:50 -03'00'



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

ANEXO I RESOLUCIÓN M. B. C. y J. Nº 612 /26.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Bienestar Ciudadano y Justicia, María Emilia Lucia ROSSI, D.N.I. Nº 30.384.290, con domicilio legal en la Av. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "**LA PROVINCIA**", y por la otra parte el Sr. Luis Alberto MEDINA, D.N.I Nº 13.555.854, constituyendo domicilio legal calle 12 de octubre Nº452 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO se compromete a emplear sus conocimientos idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, de conformidad a las actividades que le hayan sido encargadas. Las actividades a realizar son las siguientes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctricas y sanitarias de los edificios públicos.
- Realizar refacciones y tareas inherentes al cuidado edilicio, para preservar las condiciones de seguridad y funcionalidad.
- Ejecutar tareas de carpintería, herrería y pintura, que resulten necesarios para preservar las condiciones y funcionalidad de los edificios.

La jornada laboral consta de cuarenta (40) horas semanales, siempre a requerimiento de análisis y optimización de procedimientos del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiere experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá comunicar en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causas que lo imposibiliten. El incumplimiento de sus obligaciones sin efectuar dicha comunicación dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor mensual de **PESOS UN MILLÓN DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 1.017.000,00)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU Nº 2680001311203200110722, Cuentas Sueldo Jubil. y Pens. Nº 00320011072-00 del Banco Tierra Del Fuego, Río Grande, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1º y el 5º día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$12.204.000,00)**.

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación,

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

//..2

compensación o pago fuera de lo estipulado expresamente en el presente. Si se presentaran casos fortuitos o fuerza mayor, o por estrictas razones justificadas donde **EL CONTRATADO** no pudiese presentarse en el horario indicado, uno o más días, el Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia podrá efectuar una liquidación proporcional, por los días en que se encontró a disposición de **LA PROVINCIA** en el horario indicado. -----

Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida por las tareas especificadas en el presente contrato pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato haciéndose responsable **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiese irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. -----

Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos. -----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Así mismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente

../3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR
CIUDADANO Y JUSTICIA

//..3

contrato.-----

NOVENA: Queda expresamente establecido que, entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndose a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedades, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente.-----

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial Nº 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Así mismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por validas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48hs.-----

DÉCIMA SEGUNDA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026.-

M.B.C.y J.
M.B.F.